

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 68/2021**

**ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE  
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y  
DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintisiete de enero de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Oficio 114.CJEF.CACCC.DGCC.01378.2026 y anexo de Odilón Bautista Santiago, delegado del Poder Ejecutivo Federal.	<b>001434</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. Conste.

**Ciudad de México, a veintisiete de enero de dos mil veintiséis.**

**Informe de gestiones encaminadas al cumplimiento de sentencia.**

Vistos el oficio y anexo del delegado del Poder Ejecutivo Federal, a través del cual informa que mediante diverso oficio la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Coordinadora de Asuntos Jurídicos, hizo del conocimiento que mantiene la comunicación, gestión y coordinación con el Municipio de Tulum y con el Estado de Quintana Roo, para la elaboración de los criterios, lineamientos y estrategias de las Unidades de Gestión Ambiental (UGA), que sustituyen a las Unidades de Gestión Territorial sustentable dentro del Programa de Ordenamiento de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del Municipio de Tulum.

Asimismo, remite copia certificada de diversa documental de la que se desprende que se llevó a cabo una reunión virtual en la que asistieron los representantes de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Semarnat, Estado de Quintana Roo y el Municipio de Tulum, en la que las referidas autoridades reconocieron haber iniciado los contactos y gestiones con el objetivo de coordinarse para la formulación del Programa de Ordenamiento de Ordenamiento Ecológico Local (POEL), para el cumplimiento del fallo.

Por tanto, se tiene por desahogado el requerimiento formulado el tres de noviembre de dos mil veinticinco al informar sobre las acciones encaminadas al cumplimiento de la sentencia.

**Requerimiento.**

Dada la complejidad del asunto, conforme a lo dispuesto con el artículo 46, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se requiere al Poder Ejecutivo Federal y al Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo**, para que en el plazo de **cuarenta días hábiles**, respectivamente, informen y remitan copia certificada de las constancias que acrediten los actos que han llevado a cabo para lograr el cumplimiento de la sentencia dictada en este expediente.

**Apercibimiento.**

Se apercibe a ambas autoridades que de no desahogar el requerimiento, se les impondrá una multa de conformidad con el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley Reglamentaria de la materia.

**Notifíquese** por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

CAGV/RAHCH.

